



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00268-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de julio de 2024

|              |                                                                                                                            |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE   | : N° 00006-2024-GG-DPRC/COIR                                                                                               |
| MATERIA      | : <b>Aprobación de Adenda al Contrato de Facilidades de Acceso y Transporte de Operador de Infraestructura Móvil Rural</b> |
| ADMINISTRADO | : <b>Telefónica del Perú S.A.A. / Internet para Todos S.A.C.</b>                                                           |

### VISTOS:

- (i) La denominada “Decimoquinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de Abril de 2019” (en adelante, Decimoquinta Adenda), suscrita el 25 de abril de 2024 entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) e Internet para Todos S.A.C. (en adelante, IPT);
- (ii) El Informe N° 00145-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar la Decimoquinta Adenda; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), se instituyó la figura del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, OIMR) con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles; disponiéndose, además, que la operación de los OIMR es de interés público y social y, por tanto, obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30083, estableciendo las reglas, procedimientos y disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley N° 30083;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2017-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Normas Complementarias Aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, las Normas Complementarias);

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30083 dispone que los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR) se encuentran obligados a utilizar las facilidades de red del OIMR que lo solicite, en aquellas áreas rurales y/o lugares de preferente interés social en donde no tengan infraestructura de red propia; asimismo, establece que, para tal efecto, se suscriben los acuerdos correspondientes que son aprobados por el Osipitel;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de las Normas Complementarias establece que, producido un contrato de provisión de facilidades de red o un acuerdo que modifica el mismo, el OIMR y el OMR proceden a suscribirlo y remitirlo al Osipitel, quien cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el día siguiente de su presentación, para evaluar el contrato y emitir su decisión respecto de su aprobación u





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



observación;

Que, asimismo el numeral 30.1 del artículo 30° de las Normas Complementarias establece que una vez presentado un contrato de provisión de facilidades de red para su aprobación, la Gerencia General del Osipitel, de estimarlo conveniente, puede disponer la provisión de facilidades de red mediante la emisión de una resolución que establezca las reglas transitorias a las que se sujetará la misma, hasta la aprobación definitiva del contrato respectivo o, en su caso, la emisión del mandato correspondiente, estableciendo para ello un plazo para el pronunciamiento del Osipitel de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2019-GG/OSIPTEL, emitida el 26 de abril de 2019, se aprobó el denominado “Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrito el 2 de abril de 2019;

Que, desde la aprobación del contrato referido en el considerando previo se aprobaron posteriores adendas; y en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL, emitida el 23 de febrero de 2024, se aprobó la denominada “Décimo Tercera Adenda al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrita el 8 de febrero de 2024;

Que, mediante carta IPT-124-LE-24, recibida el 4 de julio de 2024, IPT remitió para aprobación del Osipitel la Decimoquinta Adenda referida en el numeral (i) de la sección VISTOS y solicitó a su vez su aprobación provisional;

Que, de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe al que se hace referencia en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, esta Gerencia General considera que la Decimoquinta Adenda, se adecúa a la normativa vigente en materia de provisión de facilidades de red, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, en ese sentido, habiéndose determinado que corresponde la aprobación definitiva de la Decimoquinta Adenda, carece de objeto pronunciarse respecto a la solicitud de aprobación provisional formulada por IPT;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30083, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 de las Normas Complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la denominada “Decimoquinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de abril de 2019”, suscrita el 25 de abril de 2024 entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. e Internet para Todos S.A.C., conforme a lo detallado en el Informe N° 00145-DPRC/2024.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Osipitel:

- (i) la notificación a los interesados del Informe N° 00145-DPRC/2024 y la presente resolución; y,





- (ii) la publicación de la “Decimoquinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de abril de 2019”, junto al Informe N° 00145-DPRC/2024 y la presente resolución, en la sección *Contratos, Mandatos y Ofertas Básicas - OIMR* de la página web institucional del Osiptel; conforme al siguiente cuadro:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>N° de Resolución que aprueba la “Decimoquinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de abril de 2019”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Resolución N° .....-2024-GG/OSIPTTEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Empresas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Internet para Todos S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Detalle:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Aprobar la denominada “Decimoquinta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural de fecha 2 de abril de 2019”, suscrita entre las empresas Internet para Todos S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. el 25 de abril de 2024, que tiene por objeto incluir localidades suplementarias en el numeral 6 al Apéndice I del “Contrato Principal para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”. |

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL

